MÚTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. ¿Qué son las Mutuas?

Son Asociaciones de Empresarios, autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y constituidas con el principal objetivo de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que les sean legalmente atribuidas.

Carecen de ánimo de lucro y actúan mancomunadamente, basándose en el principio de solidaridad.

Su colaboración en la gestión de la Seguridad Social comprende las siguientes actividades:

- Colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (A.T. y E.P.)
- Colaborar en la gestión de la prestación económica de Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de Contingencias Comunes.

2. ¿Cuál es la Mutua colaboradora del personal trabajador de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?

En este momento Solimat tiene contratada la cobertura de los riesgos derivados del accidente de trabajo y enfermedades profesionales de todo el personal trabajador de la JCCM, excepto del personal cuya contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales esté cubierta por el mutualismo administrativo (MUFACE).

En el caso concreto de los centros educativos podemos definir los siguientes grupos de personal:

- Personal funcionario docente de carrera y funcionarios docentes en prácticas: MUFACE
- Persona funcionario docente interino, personal laboral docente y personal laboral y funcionario de la Administración General: SOLIMAT

3. ¿De dónde se pueden descargar los documentos necesarios de la Mutua SOLIMAT (volante de asistencia, solicitud prestación económica de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, etc.)?

En el siguiente enlace: http://www.solimat.com/documentos.html.

4. ¿Cuáles son los centros asistenciales y hospitalarios de la Mutua SOLIMAT a los que se puede acudir?

La red de centros actualizada de la Mutua SOLIMAT se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.solimat.com/red-centros.html.

Además, la Mutua SOLIMAT firmó un convenio de colaboración con la Mutua FREMAP, poniendo a disposición de sus empresas mutualistas y de sus personas trabajadoras los servicios asistenciales y hospitalarios de FREMAP. El convenio entró en vigor el día 01 de julio de 2013.

La red de centros actualizada de la Mutua FREMAP se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.fremap.es/Conocenos/centrosinstalaciones/Paginas/centros.aspx.

5. ¿Qué funciones principales asume la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) en relación a las contingencias comunes?

- La gestión económica del subsidio de IT por contingencias comunes a partir del 16º día de baja, en lugar del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

- La colaboración en la prestación de asistencia sanitaria a partir del 16º día de baja.

La Mutua tiene la facultad de comprobar los procesos de baja médica, así como colaborar en la prestación de la asistencia sanitaria adelantando pruebas y tratamientos médicos, con la conformidad del paciente y de la Inspección médica del Servicio Público de Salud. Esto en ningún caso equivale a un alta médica.

La Mutua puede revisar los estados de salud de las personas trabajadoras mientras dure la baja laboral. La negativa por parte de la persona trabajadora a la revisión de manera infundada puede dar lugar a una propuesta de alta a la Inspección médica del Servicio Público de Salud.

6. ¿El personal del Régimen General de la Seguridad Social tiene que acudir al control de la baja por contingencias comunes a la Mutua SOLIMAT?

Sí, en ese caso, le llamarán desde la Mutua. Como se ha comentado en el apartado anterior, se trata de un instrumento de gestión y control necesario para la actuación eficaz en la gestión de la prestación económica llevada a cabo por las Mutuas.

7. ¿Quién gestiona los partes de baja por contingencias comunes?

Los partes (inicial de baja laboral, confirmación de baja laboral y alta laboral) por contingencias comunes sólo los pueden emitir los médicos que gestionen habitualmente la asistencia sanitaria del trabajador, ya pertenezca a la Red Sanitaria Pública o a una entidad asistencial privada. En ningún caso las Mutuas.

MUFACE

1. Los docentes, que pertenecen a MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado), ¿pueden elegir quién les dispensará la asistencia sanitaria?

Sí, lo podrán elegir en el momento de la afiliación inicial y todos los años durante los meses de enero y junio (cambio ordinario). Pueden elegir entre el INSS (Sistema Sanitario Público) o las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria disponibles.

2. En el supuesto de realizar un cambio ordinario (enero o junio), ¿se puede cambiar de entidad, de nuevo, en el siguiente período de cambio?

Sí, se puede solicitar el cambio en cada uno de los períodos de cambio ordinario (meses de enero y junio), salvo que se haya producido un cambio al INSS (Servicio Público de Salud) por causas extraordinarias, en cuyo caso deberá permanecer dos años sin poder realizar ningún cambio.

3. Realizado el cambio ordinario, ¿cuál es la fecha de efectos del cambio?, ¿tengo que pedir también el cambio para mis beneficiarios?

En el momento en que se realiza el cambio en la Oficina de MUFACE, o en la Sede Electrónica si lo ha tramitado con identificación digital, usted y sus beneficiarios ya están adscritos a la nueva entidad y de baja en la anterior, sin que existan períodos de carencia para ningún tipo de asistencia.

4. ¿Tengo que comunicar el cambio a la nueva entidad?

MUFACE comunica los cambios realizados a las Entidades Médicas e INSS, así como cualquier dato necesario para la prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica recogida en el concierto sanitario. Usted no tiene que realizar ninguna gestión con la Entidad, ya que MUFACE les comunica diariamente las altas de forma telemática.

5. ¿Cuándo voy a recibir la tarjeta sanitaria de la nueva entidad?

Si ha cambiado a una entidad de seguro, recibirá en su domicilio la/s tarjeta/s sanitaria/s de la nueva entidad en el plazo máximo de 7 días naturales. En caso de necesidad, puede solicitar a la entidad una tarjeta sanitaria provisional. Si ha realizado el cambio a la Red Sanitaria Pública (INSS), consulte con su oficina, pues deberá acudir al centro de salud de su localidad.

6. Los docentes, que pertenecen a MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado), ¿tienen asignada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social?

No, para el personal que pertenece a MUFACE, la gestión de las contingencias profesionales la realizan los mismos centros que la gestión de las contingencias comunes (en función de la elección del docente, Red Sanitaria Pública o entidad asistencial privada).

7. En el ámbito de las contingencias profesionales, existe recaída cuando una persona trabajadora que ha estado en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, vuelve a ser dado de baja médica como consecuencia del mismo proceso. ¿Qué entidad es responsable de asumir la asistencia sanitaria y/o económica en el supuesto de recaída, cuando se ha producido un cambio de aseguramiento?

- Si han transcurrido menos de 6 meses desde que se produjo el alta médica anterior, se acumula al proceso anterior, y se continúa con la asistencia por contingencias profesionales con la entidad con la que se produjo la baja inicial por el mismo proceso, salvo que, a petición de la persona trabajadora, o de la empresa con aceptación expresa de la persona trabajadora, se desee que la prestación de la asistencia sanitaria se realice a cargo de la nueva entidad con la que se tengan cubiertas las contingencias profesionales en el momento de la recaída, comunicándolo con antelación a la otra entidad.

- Si han transcurrido más de 6 meses desde que se produjo el alta médica anterior, se inicia nuevo proceso, por lo que la asistencia y el coste de la misma las debe asumir la entidad que tenga la cobertura de contingencias profesionales en ese momento.

Los partes (inicial de baja laboral, confirmación de baja laboral y alta laboral) serán formalizados por el servicio médico de la Mutua con la que se tenga concertado el aseguramiento de la contingencia protegida en el momento de producirse el suceso objeto de cobertura, teniendo en cuenta la información que, en su caso, pueda facilitarle la entidad que preste la asistencia sanitaria, si no fuera la misma.

El mismo criterio se seguirá en el supuesto de sucesivas recaídas, siempre que entre la fecha del alta médica y la de la siguiente baja no medie un plazo superior a 6 meses.

ACTUACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO EN CASO DE ACCIDENTE/INCIDENTE DE TRABAJO

1. ¿Cuáles son las actuaciones a realizar por el CENTRO EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO en caso de ACCIDENTE/INCIDENTE DE TRABAJO?

- Si el trabajador accidentado está cubierto por la Seguridad Social (personal docente funcionario interino, personal laboral docente y personal funcionario y laboral de la Administración General).

1º) Rellenar volante y entregar al accidentado para su asistencia en los centros de la Mutua SOLIMAT (IO-PRL-EDU-02-ANEXO.02. Formulario de Asistencia Médica de Solimat).

2º) Comunicar el accidente o incidente a través del aplicativo de gestión de la prevención (ACÉRCATE), según lo indicado en la IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01.

- Plazo de 72 horas para accidentes leves e incidentes.
- Plazo inmediato para accidentes graves, muy graves, mortales y los que afecten a más de 4 personas trabajadoras.

3º) Investigar los accidentes leves e incidentes a través del aplicativo de gestión de la prevención (ACÉRCATE), siguiendo lo indicado en la IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01 y con el posible asesoramiento del Área técnica de Prevención de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4º) Tener en cuenta la planificación de la actividad preventiva y las medidas correctoras que se hayan derivado tras la investigación de accidentes.

- Si el trabajador accidentado está cubierto por MUFACE (personal docente funcionario de carrera y personal docente en prácticas).

1º) Comunicar el accidente o incidente a través del aplicativo de gestión de la prevención (ACÉRCATE), según lo indicado en la IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01.

- Plazo de 72 horas para accidentes leves e incidentes.
- Plazo inmediato para accidentes graves, muy graves, mortales y los que afecten a más de 4 personas trabajadoras.

2º) El Departamento de personal de la Delegación Provincial junto con el personal del servicio médico y prevención de riesgos laborales, procederán a iniciar el expediente de averiguación de causas siguiendo las instrucciones de la Orden APU 3554/2015 de MUFACE.

3º) Investigar los accidentes leves e incidentes a través del aplicativo de gestión de la prevención (ACÉRCATE), siguiendo lo indicado en la IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01 y con el posible asesoramiento de los Técnicos de PRL de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4º) Tener en cuenta la planificación de la actividad preventiva y las medidas correctoras que se hayan derivado tras la investigación de accidentes.

2. ¿Cuáles son las actuaciones a realizar por el TRABAJADOR AFECTADO en caso de ACCIDENTE DE TRABAJO?

- Si el trabajador accidentado está cubierto por la Seguridad Social (personal docente funcionario interino, y personal funcionario y laboral del Régimen General).

Acudirá al centro asistencial de la Mutua SOLIMAT más cercano. Llevará el volante para asistencia cumplimentado previamente por parte del centro educativo no universitario donde trabaja (IO-PRL-EDU-02-ANEXO.02. Formulario de Asistencia Médica de Solimat).

Si se requiere "intervención urgente", el trabajador afectado podrá acudir al centro asistencial de la Mutua SOLIMAT más cercano sin el preceptivo volante cumplimentado para asistencia.

Si se requiere actuación ante "urgencia de carácter vital", el trabajador afectado podrá acudir también al centro asistencial de la Seguridad Social más cercano.

* Se considera como "urgencia de carácter vital" a aquella en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

- Si el trabajador accidentado está cubierto por MUFACE (personal docente funcionario de carrera).

Acudirá al centro asistencial que le corresponda en función de la elección que realizase (INSS -Sistema Sanitario Público- o una de las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria).

* En ningún caso le corresponde asistencia por parte de la Mutua SOLIMAT.

3. ¿Cuáles son las actuaciones a realizar por la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE en caso de ACCIDENTE DE TRABAJO?

- Si el trabajador accidentado está cubierto por la Seguridad Social (personal docente funcionario interino, personal laboral docente y personal funcionario y laboral del Régimen General).

1º) El departamento de Personal debe cumplimentar uno o varios de los siguientes documentos, en función del caso:

- Parte de accidente de trabajo con baja (ausencia del lugar de trabajo de la persona accidentada de, al menos, un día, salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente). El parte deberá ser cumplimentado en el sistema Delt@ en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente, o desde la fecha de baja médica.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica (incluyendo los accidentes con fechas de baja y de alta laboral del mismo día). Deberá cumplimentarse en el sistema Delt@ en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de referencia de los datos.
- Comunicación urgente a la Autoridad Laboral de la provincia (accidentes graves, muy graves, mortales y los que afecten a más de 4 personas trabajadoras). Lo comunicará, en el plazo máximo de 24 horas, por fax, teléfono, telegrama, sistema Delt@ u otro medio que permita una comunicación suficientemente inmediata.

2º) El área técnica de PRL debe investigar los accidentes graves, muy graves, mortales y los que afecten a más de 4 personas trabajadoras. Plazo de 15 días hábiles. Se elaborará informe de investigación a través del aplicativo de gestión de la prevención (ACÉRCATE) con la propuesta de medidas correctoras que se determinen.

Si el centro no es titularidad de la Consejería de Educación, se le trasladará esta información al titular correspondiente.

- Si el trabajador accidentado está cubierto por MUFACE (personal docente funcionario de carrera o personal docente funcionario en prácticas).

1º) Los departamentos de Personal y personal del servicio médico y prevención seguirán los plazos establecidos por la Orden APU/3554/2005, de 07 de noviembre, al objeto de iniciar y resolver, en su caso, el expediente de averiguación de causas.